

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica representado por José Ochoa Domínguez en su carácter de Director General a quien en lo sucesivo se le denominará "C.E.P.E." y por la otra parte comparecen Auditores Especialistas OPD, S.C. representada por el Víctor Manuel González Valencia Administrador de dicha Sociedad, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios" quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato, para lo cual se sujetarán al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

## ANTECEDENTES

1.1. Se recibieron propuestas de Rojas Auditores y Cia. S.C. Soriano Barbosa y Asociados, S.C. y Auditores Especialistas OPD, S.C. para realizar la "Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio fiscal 2018" de las cuales, la propuesta técnica económica del despacho denominado, Auditores Especialistas OPD, S.C., fue la mejor propuesta presentada.

## DECLARACIONES

1. Declara "C.E.P.E." a través de su representante que:

1.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del artículo 27, de la Ley para el Desarrollo Económico para el Estado de Jalisco, con domicilio oficial en la finca marcada con el número 1505, cuarto piso, de la calle López Cotilla, en la Colonia Americana, en el Municipio Guadalajara, Jalisco.

1.2 La "Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio fiscal 2018", de las diferentes áreas o departamentos que forman parte del CEPE, es con el objeto de establecer información necesaria y completa para mejorar la productividad.

2. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

2.1. En su carácter de Prestador de Servicios tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la "Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio fiscal 2018", materia del presente contrato y que dispone de la organización y tecnologías suficientes para ello.

2.2. Conoce todos los detalles concernientes a la "Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio fiscal 2018" requerido, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento; así como, aplicar los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

2.3. Ha inspeccionado debidamente el sistema o proceso de trabajo, objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución, para la "Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio fiscal 2018".

2.4. Ha presentado el programa para la "Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio fiscal 2018", así como, el 100% de análisis de precios motivo del presente contrato, mismos que respetará para el "C.E.P.E."

2.5. Se encuentra legalmente constituida bajo la denominación de "Auditores Especialistas OPD, S.C.", la cual se constituyó mediante Escritura Pública número 6363, de fecha 17 de septiembre de 2014, otorgada ante el Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, Notario Público Titular Adscrito a la Notaría



Secretaría de  
Desarrollo Económico

Consejo Estatal de  
Promoción Económica

Pública número 1 del Municipio de Tequila, Jalisco, la cual quedó debidamente registrada bajo el folio electrónico 85 - 1 de fecha 21 de noviembre de 2014, en las oficinas del Registro Público de la Propiedad del mismo municipio.

Se nombró como Administrador de "El Prestador de Servicios", a Víctor Manuel González Valencia, con las facultades de representación que se describen en la Clausula Vigésima Octava de la escritura en referencia.

Víctor Manuel González Valencia, Administrador de "El Prestador de Servicios" se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual tiene número de folio IDMEX: 1492672012 <R3103005863464 de la cual se desprende su nombre, domicilio, firma y fotografía y manifiesta "Bajo protesta de decir verdad", que tanto su cargo como los poderes contenidos no le han sido revocados en forma alguna.

Exhibe Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende su denominación social, "Auditores Especialistas DPD, S.C." y su Clave de Registro Federal de Contribuyentes, es AEO141003FG2

Declara como domicilio fiscal, para todos los fines de este instrumento, el ubicado en la calle Escultores, número 589, Colonia Jardines de Guadalupe, Zapopan, Jalisco, C.P. 45030.

2.6. Presentó la cotización y la fue aprobada

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Que el "El Prestador de Servicios" lleve a cabo la "Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio fiscal 2018", conforme a las Propuestas Técnicas Económica que fueron acompañadas por "El Prestador de Servicios", para participar en la invitación que dio origen al presente contrato, y que forman parte integral del mismo, la cual contiene el calendario de trabajo, así como las bases que dieron origen al presente contrato.

**SEGUNDA: AUDITORIA.** La auditoria contará con una visita preliminar y una visita final; los periodos de la(s) visitas se acordará(n) con el "C.E.P.E.". Por lo que respecta a la entrega del dictamen e informe final, así como, la carta de sugerencias y recomendaciones, no podrá exceder del 28 de febrero del 2019.

**TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO.** El precio que "C.E.P.E." pagará a "El Prestador de Servicios", será en Moneda Nacional, por el costo total de los servicios, cuyo importe es de: \$55,200.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el importe del Valor Agregado (IVA), correspondiente al 16% del costo del servicio \$8,832.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cuya suma importa un GRAN TOTAL: \$64,032.00 (SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**CUARTA: PLAZOS DE EJECUCIÓN.** "El Prestador de Servicios" se obliga a firmar el contrato para la "Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio fiscal 2018", obligándose a invertir en la Auditoria un como mínimo 240 (Doscientas cuarenta) horas efectivas de conformidad a la propuesta presentada, horas que serán contadas a partir del 17 de enero de 2019.

**QUINTA: FORMA DE PAGO** El pago total de la propuesta se hará contra la entrega del dictamen e informes finales contratados, previo análisis por parte de "C.E.P.E." y que haya cumplido con los trabajos requeridos en la cláusula sexta del presente instrumento.



Secretaría de  
Desarrollo Económico

Consejo Estatal de  
Promoción Económica

SEXTA: ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS "El Prestador de Servicios tendrá que llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Dictamen de la información Contable respecto a los Estados Financieros establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental mismos que se detallan a continuación:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Actividades
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio
- Estado de flujos de efectivo
- Estado analítico del activo
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos
- Informe sobre pasivos contingentes
- Notas a los estados Financieros

b) Dictamen de la Información Presupuestal de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que se detalla a continuación:

- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
  - Por clasificación administrativa
  - Por clasificación económica (tipo de gasto)
  - Por clasificación por objeto del gasto
  - Por clasificación funcional
- Endeudamiento neto
- Intereses de la deuda
- Indicadores de postura fiscal

c) Dictamen de la información Programática de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- Gasto por categoría programática
- Programas y proyectos de inversión
- Indicadores de resultados

d) Información Patrimonial:

- Relación de bienes muebles
- Relación de bienes inmuebles
- Relación de cuentas bancarias e inversiones

e) Así mismo según sea el caso, se dictaminara el Estado de Resultados para organismos con fines de lucro y los organismos sin fines de lucro se dictaminaran en el Estado de Actividades.

Es importante tomar en consideración que atendiendo a las características y dimensión del ente público auditado se deberá cumplir con lo que señala el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables.

f) Evaluación del cumplimiento de la siguiente Legislación y Normatividad aplicable al "C.E.P.E.":

1. Evaluación del cumplimiento del marco fiscal federal (Impuesto sobre la renta Impuesto al Valor Agregado y demás aplicables)
2. Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento (de resultaría aplicable).
3. Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento del Gobierno Federal (de resultaría aplicable).



Secretaría de  
Desarrollo Económico

Consejo Estatal de  
Promoción Económica

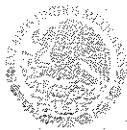
4. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como normatividad aplicable en este rubro.
5. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
6. Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.
7. Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones del "C.E.P.E.", de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen (Decreto Ley de Creación o Contrato).
9. Reglamentación interna del Organismo.
10. Condiciones Generales de Trabajo del Organismo.
11. Manuales de Puestos y Organización, así como cualquier otro ordenamiento legal a que esté sujeto el Organismo.
12. Verificación de que las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo, estén acordes a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como, verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
13. Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al art. 3º de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
14. Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el máximo órgano de gobierno del "C.E.P.E."

"El Prestador de Servicios" deberá presentar por separado un informe específico por cada uno de los numerales indicados en el inciso f) de la presente cláusula, indicando la metodología, procedimiento y alcance, utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando los efectos y la conclusión de cada uno.

La información que deberá entregar el "EL Prestador de Servicios" respecto de los incisos anteriormente citados, es parte integrante de los informes mínimos requeridos, por lo que las proposiciones que se presenten, corresponderán a las especificaciones señaladas en las BASES para la licitación sin concurrencia del comité CEPE/LLSCC/18/2018.

**SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE ANÁLISIS Y DEDUCCIÓN DE ADEUDOS, "C.E.P.E."** recibirá la "Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio fiscal 2018", hasta que se encuentre terminado en su totalidad el trabajo y a su plena satisfacción, de acuerdo a los Análisis de Costos, Cuadro Comparativo y Propuesta, según consta en las Especificaciones y Precios Unitarios aprobados por este contrato.

**OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD.** El "Prestador de Servicios" deberá constituir garantía de cumplimiento de contrato y la calidad en moneda nacional, expedida por una Institución Mexicana, Legalmente autorizada por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la propuesta, I.V.A. incluido, con una vigencia de un año, la garantía deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el contrato de servicios profesionales independientes o cheque certificado que, deberá ser otorgada a favor del Consejo Estatal de Promoción Económica, y se entregará a la firma del contrato.



Secretaría de  
Desarrollo Económico

Consejo Estatal de  
Promoción Económica

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO** En caso de que "El Prestador de Servicios" incumpla con el otorgamiento de las garantías o las obligaciones pactadas en el contrato respectivo o en su caso de rescisión, independiente de la obligación de restituir las cantidades que le hayan sido entregadas y demás reclamaciones a que hubiere lugar, Consejo Estatal de Promoción Económica, podrá adjudicar el contrato respectivo al participante que hubiere obtenido el segundo lugar de acuerdo al orden del resultado en el cuadro comparativo que dio origen al fallo de adjudicación del Comité interno de adquisiciones o convocar a un nuevo concurso si así se determina conveniente.

**DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** "El Prestador de Servicios" no podrá grabar o ceder a otras Personas Físicas o Morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO** El presente Contrato de Servicios Profesionales solo podrá ser modificado ante la instancia que autorizó el contrato, siempre y cuando sean por causas necesariamente justificadas, motivadas y que exista invariablemente evidencia por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES** Se aplicara la garantía de cumplimiento del contrato a "El Prestador de Servicios", cuando incumpla con cualquiera de las cláusulas del contrato.

**DÉCIMA TERCERA: SANCIÓN POR RETRASO** Se sancionará a "El Prestador de Servicios" con un 3% (tres por ciento) por cada día de retraso y hasta con un máximo del 10% (diez por ciento) del monto total de los honorarios en caso de incumplimiento en la fecha estipulada, pudiéndose rescindir el contrato en caso de que se llegase a dar una demora mayor a 08 días naturales.

**DÉCIMA CUARTA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "El Prestador de Servicios" queda obligado ante el "C.E.P.E." a responder de los defectos y vicios ocultos de su propuesta, como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES** "El Prestador de Servicios" en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "El Consejo Estatal de Promoción Económica" o el Gobierno del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO** El "C.E.P.E." podrá rescindir el contrato y de ser el caso, solicitar a la Secretaría correspondiente del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que haga efectivas las fianzas respectivas, cuando se presenten causales de incumplimiento por parte del "El Prestador de Servicios" en los plazos de ejecución contratados. Las partes convienen que cuando sea el "C.E.P.E." quien determine rescindir el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "El Prestador de Servicios" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y obtenga la Declaración correspondiente.

En el caso de rescisión por causas imputables a "El Prestador de Servicios", este deberá los pagos de las multas por retraso de entrega de los Servicios adjudicados, previstas en la Ley.

**DÉCIMA SEPTIMA: INCONFORMIDADES** Los participantes podrán inconformarse de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y sus Municipios.



Secretaría de  
Desarrollo Económico  
Consejo Estatal de  
Promoción Económica

DÉCIMA OCTAVA. DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual, lo firman por duplicado de común acuerdo, el 17 diecisiete de enero de 2019 dos mil diecinueve.

POR EL "C.E.P.E."  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO  
ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

JOSE OCHOA DUMÍNGUEZ

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"  
ADMINISTRADOR

VICTOR MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA

HARRJCP/arc

Contrato de prestación de servicios que celebra el Consejo Estatal de Promoción Económica y la sociedad Anónima Especializada OPD S.C. con fecha 17 de enero de 2019.